



**AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA  
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL  
BANCO GOBIERNAL DE FOMENTO  
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 71361  
San Juan, PR 00936-8461

Ave. Barbosa 606  
Edif. Juan C. Cordero  
Río Piedras, PR 00919-0345  
Teléfono (787) 765-7577

George R. Joyner  
Director Ejecutivo

## **CARTA CIRCULAR NÚM. 2010-011 PROGRAMA DE SEGURO HIPOTECARIO**

### **CARGOS POR LOS PROCESOS OPERACIONALES DEL PROGRAMA DE SEGURO HIPOTECARIO PRODUCTOS FHA BORICUA Y CONVENCIONALES REGULARES**

**POR CUANTO**, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) administra el Programa de Seguro Hipotecario (Programa) creado mediante la Ley Núm. 87 de 26 de julio de 1965, según enmendada para, entre otras cosas, ayudar a promover y financiar vivienda a personas de ingresos bajos o moderados de Puerto Rico.

**POR CUANTO**, bajo el Programa existen cuatro productos: (i) Convencionales *Up-front MIP* (hasta \$150,000); (ii) FHA Boricua *Up-front MIP* (desde \$150,001 hasta \$300,000); (iii) Estímulo de Compra de Viviendas (segundas hipotecas de \$25,000 y \$10,000); y (iv) Mi Seguro Hipotecario (LTV 105%).

**POR CUANTO**, hemos experimentado que bajo la operación de estos productos existen procesos operacionales que causan unos costos adicionales a la Autoridad.

**POR CUANTO**, la Autoridad a través del Director Ejecutivo, ha determinado establecer unos cargos para trabajar casos que: (i) requieran alguna excepción a lo establecido a la metodología operacional establecida; y (ii) aumentar los cargos que se cobran por el proceso de los casos en el sistema que maneja el Programa denominado "SMI".

**POR TANTO**, el Director Ejecutivo de la Autoridad establece mediante esta carta circular lo siguiente:

- (i) para los casos Convencionales de hasta \$150,000 y FHA Boricua desde \$150,000 hasta \$300,000 que expiren los 60 días después del cierre sin haberse recibido en la AFV y que soliciten tiempo adicional, conllevarán un cargo de \$50.00 por caso;
- (ii) el cargo por procesar un caso por el sistema SMI (*transaction fee*) será de \$25.00 para los cuatro productos.

Esta carta comenzará su vigencia desde el **3 de enero de 2011**.

Aprobada el 10 de diciembre de 2010.

George R. Joyner